



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 37 -2018-ACSS.
Santiago de Surco, 05 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: La Carta N° 02-2018-FSR-MSS, del 04.06.2018, presentada por el Regidor señor Felipe Salazar Risci, solicitando Licencia a su cargo de Regidor por treinta (30) días, a partir del 07 de setiembre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 literal e) de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales en concordancia con el Artículo Sexto de la Resolución N° 0080-2018-JNE del 09.02.2018, " (...) señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección";

Que, esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, toda vez que estas autoridades son consideradas funcionarios, ya que fueron elegidos por el voto popular, y deben solicitar su licencia por el plazo de treinta (30) días naturales antes de la elección, en la medida en que únicamente perciben dietas por cada sesión asistida, las que no constituyen un goce de haber o remuneración;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que, "Corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, con Carta N° 02-2018-FSR-MSS del 04.06.2018, el Regidor señor Felipe Salazar Risci, solicita Licencia a su cargo de Regidor, por treinta (30) días a partir del 07 de setiembre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018, de acuerdo con el cronograma electoral aprobado por Resolución N° 0092-2018-JNE del 16.02.2018;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

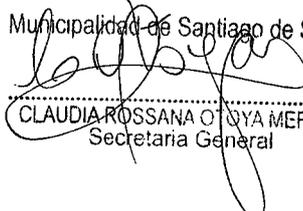
ACUERDO:

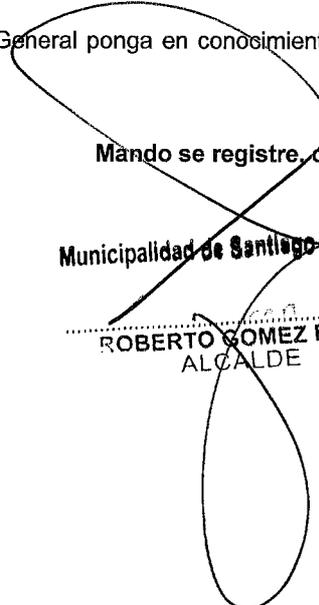
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Licencia solicitada por el Regidor señor **FELIPE SALAZAR RISCI**, desde el 07 de setiembre al 06 de octubre de 2018, treinta (30) días, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTUYA MERINO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE